



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 122/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 122/18

Sucre, 13 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota H.C.M. Alc. Nº 100/18 de fecha 26 de Marzo de 2018, la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, hace la devolución del trámite contenida en Hoja de Ruta CM-681 de fecha 19 de Marzo de 2018, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional para la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Indígena al G.A.M.S." por tener observaciones.

Que, con registro Nº CM-786, de fecha 29 de marzo de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 246/18 de 28 de marzo de 2018, suscrita por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando de manera expresa la ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal Nº 531/2017, señalando que por motivos de cronograma y cierre de la gestión 2017, no se logró efectivizar el trámite de transferencia en el VIPFE, como consta en el Informe Legal D.J. CITE No. 205/2018 emitido por la Dir. Jurídica del GAMS y el Informe Legal S.M.D.E. No. 02/2018 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, situación por la cual señalan que la referida Resolución no generó efectos legales, en consecuencia piden la emisión de nueva Resolución Autonómica Municipal para la aprobación de las Modificaciones Intrainstitucionales e Interinstitucionales para la Transferencia de Recursos del Fondo de Desarrollo Indígena al G.A.M.S. en la gestión 2018 e inscripción de recursos de contraparte del G.A.M.S. en el marco del Convenio Intergubernativo suscrito, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al Informe Financiero ADM-S.M.D.E. Nº 01/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emitido por el Lic. Juan Cayo, Administrador de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., recomienda la aprobación de una nueva Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria emitido por el H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a Informe JEF. PROG. OPER. PLANIF. Nº 03/2018 de fecha 18 de enero del 2018, a través del cual el Lic. Fernando Silva T., TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES y Lic. Carmen Dipp Mukked, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias INTER-INTRA INSTITUCIONAL, para la incorporación de Recursos por parte del Fondo de Desarrollo Indígena y contraparte del Municipio, con un monto total que asciende a Bs. 7.507.640,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), y prosecución del presente trámite administrativo.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 054/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Sr. Abraham Quenta Barja, envía al Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, el **PRONUNCIAMIENTO Nº 05/2018 de PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que resuelve pronunciarse a favor de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - INTRA INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA".

Que, de acuerdo a Informe Técnico Nº 03/18, de fecha 16 de marzo de 2018, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez, Téc. Prog. y Ejec. Financiero; Lic. Florian Kama Torrez, Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., CONCLUYEN como pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias Interinstitucional (Adición de Recursos y Gastos) e Intrainstitucional, con recursos de Transferencia T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos del **(FONDO DE DESARROLLO**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 122/18

INDÍGENA F.D.I.) y recursos propios, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes; asimismo, solicitan la elaboración del Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de **Bs. 7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS)**, y posterior modificación Intrainstitucional con un importe de **Bs. 7.507.640,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE N° 205/2018, de 16 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de Dirección Jurídica; Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo, Asesor Jurídico; todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyen y recomiendan la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal, para la Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 531/2017 y la emisión de nueva Resolución que apruebe la modificación interinstitucional e intrainstitucional para la gestión 2018.

Que, el Informe Legal S.M.D.E. N° 02/2018 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Asesora Legal; concluye y recomienda la abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 531/2017 y sugiere la emisión de nueva Resolución que apruebe la modificación interinstitucional e intrainstitucional para la gestión 2018.

Que, de acuerdo al Acta de la Comisión Económica de fecha 07 de Abril de 2018, que se llevó en reunión de coordinación con representantes del Ejecutivo Municipal, el Fondo de Desarrollo Indígena y el Concejo Municipal, donde se consensua y aprueba los cuadros técnicos del Informe Técnico 03/18 de fecha 16 de marzo de 2018 de la Unidad de Presupuestos para la presente Modificación Presupuestaria.

BASE LEGAL .-

Que, la "**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**" señala: **Artículo 9** en su numeral 4: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, indica:

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la

S.O. 038/18
Inf. PLENO / Fjs 35
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 122/18

Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en su **Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5, dice:** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b): Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, indica en su **Artículo 65** de las (**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **Inciso c)** "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"

Que, el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: (RECONSIDERACION). El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, disposición legal concordante con el art. 144 de la citada Ley.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 23/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal No. 531/17, señalando que por motivos de cronograma y cierre de la gestión 2017, no se logró efectivizar el trámite de transferencia en el VIPFE, situación por la cual la referida Resolución no generó efectos legales, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 531/17 de 15 de diciembre de 2017, a solicitud expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la nota CITE: DESPACHO No. 246/18 de 28 de marzo de 2018, (con Reg. CM-786), que por motivos de cronograma y cierre de la gestión 2017, no se logró efectivizar el trámite de transferencia en el VIPFE, situación por la cual la referida Resolución

S.O. 038/18
Inf. PLENO / Fjs: 35
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4
R.A.M. 122/18

no generó efectos administrativos y legales en la gestión 2017, decisión asumida en el marco de los arts. 132 y 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Artículo 2º.- Se deja establecido que las acciones administrativas que provocaron que la Resolución Autonómica Municipal No. 531/17, no surta efectos administrativos y legales en la Gestión fiscal 2017, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

